

RAD: 11001400303620190085901

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proceder sobre la admisión del recurso de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago acumulado, solo que se observa que la suma por la cual se pretende ejecutar en acumulación corresponde a asuntos de mínima cuantía, cuantificación que también corresponde a la demanda a la se pretende acumular.

De conformidad con el art. 321 del CGP., solo son apelables las providencias que se profieran en primera instancia, las de única instancia no lo son y como quiera que la suma por la cual se pretende ejecutar en acumulación es de única instancia, no es procedente admitir su apelación.

Por lo expuesto este despacho dispone:

1. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación presentado en contra del auto de fecha 28 de julio del 2021, por medio del cual se negó el mandamiento de pago acumulado (cdno digital 4).

2. Devuélvase el presente asunto al despacho de origen.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL</u> <u>DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
--

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 104
Hoy 13 de septiembre de 2021
El Srío.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA